



CUT: 65789

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 015 -2020-ANA-GG

Lima, 24 JUN. 2020

### VISTOS:

El Memorando N° 106-2020-ANA-MGRH/DE de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, el Informe N° 068-2020-ANA-OPP-UDP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°287-2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Jefatural N° 286-2019-ANA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a la Autoridad Nacional del Agua, a realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 53.1 del artículo 53 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 13 782,037.00 (Trece millones setecientos ochenta y dos mil treinta y siete y 00/100 soles), para financiar la ejecución física del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, de fecha 10 de enero de 2019, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispuso que el artículo 47° "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2021;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a la fecha, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; y, por su parte, el numeral 40.2 del mismo cuerpo ordenado establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel



Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad que puede ser delegable;

Que, asimismo, el literal a) del inciso 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que “Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se efectúan conforme a lo siguiente: a) *Habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras: El Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN*”;

Que, en ese contexto y en mérito a la solicitud contenida en el Memorando N° 106-2020-ANA-MGRH/DE del Responsable de la Unidad Ejecutora 002, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 068-2020-ANA-OPP-UDP señala que es necesario efectuar Modificaciones Presupuestales por la modalidad de Créditos y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 164 – Autoridad Nacional del Agua – ANA, para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de habilitar recursos presupuestales a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos hasta por la suma de S/ 13 782,037.00 (Trece millones setecientos ochenta y dos mil treinta y siete y 00/100 soles), para financiar la ejecución física del proyecto de inversión “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas” con CUI N° 2309051;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-ANA, de fecha 14 de enero de 2020, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, así como su correspondiente formalización;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en cuanto a la procedencia de la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, a través de la emisión de la Resolución Gerencial respectiva, concluyendo que la misma resulta legalmente viable;

Con los vistos de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades conferidas en el literal f) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 164 - Autoridad Nacional del Agua para el Año Fiscal 2020, hasta por la cantidad de S/ 13 782,037.00 (Trece millones setecientos ochenta y dos mil treinta y siete y 00/100 soles), de acuerdo con el detalle del desagregado que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2º.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese,



*Jose Luis Aguilar Huertas*  
**JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS**  
Gerente General  
Autoridad Nacional del Agua





**INFORME LEGAL N° 287-2020-ANA-OAJ**

**A :** Ing. José Luis Aguilar Huertas  
Gerente General

**Asunto :** Autorización de modificaciones presupuestarias por transferencia de recursos presupuestales a la Unidad Ejecutora N° 002

**Referencia :** a) Memorando N° 1111-2020-ANA-OPP-UDP  
b) Informe N° 068-2020-ANA-OPP-UDP

**Fecha :** San Isidro, 23 de junio de 2020

---

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 A través del Memorando N° 106-2020-ANA-MGRH/DE, de fecha 19 de junio de 2020, el Responsable de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recursos por la suma de S/ 13 782,037.00 (Trece millones setecientos ochenta y dos mil treinta y siete y 00/100 soles), para financiar la ejecución física del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051, en mérito a la autorización dispuesta en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020.
- 1.2 Mediante el Informe N° 068-2020-ANA-OPP-UDP, de fecha 22 de junio de 2020, la Unidad de Presupuesto señala que conforme al numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, se deberá autorizar la modificación presupuestal en el Nivel Funcional y Programático, el cual deberá ser registrado en el Sistema SIAF-MPP.
- 1.3 Con Memorando N° 1111-2020-ANA-OPP-UDP, de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 068-2020-ANA-OPP-UDP y el proyecto de Resolución de Gerencia General de Créditos presupuestales y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, solicitando realizar el trámite respectivo para su aprobación.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1 Mediante Resolución Jefatural N° 286-2019-ANA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua.



1

- 2.2 La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a la Autoridad Nacional del Agua, a realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 53.1 del artículo 53 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 13 782,037.00 (Trece millones setecientos ochenta y dos mil treinta y siete y 00/100 soles), para financiar la ejecución física del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051.
- 2.3 Al respecto, cabe señalar que mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, de fecha 10 de enero de 2019, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispuso que el artículo 47° "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2021.
- 2.4 En ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a la fecha, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; y, por su parte, el numeral 40.2 del mismo cuerpo ordenado establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad que puede ser delegable.
- 2.5 Asimismo, el literal a) del inciso 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que *"Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se efectúan conforme a lo siguiente: a) Habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras: El Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN"*.
- 2.6 En ese contexto y en mérito a la solicitud contenida en el Memorando N° 106-2020-ANA-MGRH/DE del Responsable de la Unidad Ejecutora 002, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 068-2020-ANA-OPP-UDP señala que es necesario efectuar Modificaciones Presupuestales por la modalidad de Créditos y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 164 – Autoridad Nacional del Agua – ANA, para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de habilitar recursos presupuestales a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos hasta por la suma de S/ 13 782,037.00 (Trece millones setecientos ochenta y dos mil treinta y siete y 00/100 soles), para financiar la ejecución física del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051.



- 2.7 Finalmente, mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-ANA, de fecha 14 de enero de 2020, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático así como su correspondiente formalización.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, pudiendo delegar dicha facultad a través de disposición expresa, en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.
- 3.2 En virtud a la delegación de facultades realizada mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-ANA, corresponde que la Gerencia General apruebe la modificación presupuestaria hasta por la suma de S/ 13 782,037.00 (Trece millones setecientos ochenta y dos mil treinta y siete y 00/100 soles), en mérito a la autorización dispuesta en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, a cuyo efecto se remite el proyecto de Resolución de Gerencia General con el visto correspondiente.
- 3.3 Luego de emitirse la Resolución que aprueba la modificación presupuestaria, se recomienda notificarla a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco (05) días calendario de su aprobación.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Joao M. De Almeida Herrera**  
Profesional OAJ

Visto el informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.



**Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez**  
Director  
Oficina de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

CUT:65729 - 2020

**MEMORANDO N° 1111-2020-ANA-OPP-UDP**

a : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**  
Director  
Oficina de Asesoría Jurídica

asunto : Proyecto de Resolución de Créditos presupuestales y anulaciones  
entre Unidades Ejecutoras.

referencia : Informe N° 068-2020-ANA-OPP-UDP

fecha : San isidro, 22 de junio 2020

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Presupuesto, remite el proyecto de Resolución de Gerencia General de Créditos presupuestales y anulaciones entre Unidades Ejecutoras.

Al respecto, agradeceré realizar el trámite respectivo para la aprobación de esta Resolución en los plazos establecidos.

Atentamente,



**CPCC Johnny César Cayo Saravia**  
Director  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

CUT: 65789 -2020

**INFORME N° 068-2020-ANA-OPP-UDP**

**A :** Ing. Jose Luis Aguilar Huertas  
Gerente General

**ASUNTO :** Créditos presupuestales y anulaciones entre Unidades Ejecutoras.

**REFERENCIA:** Memorando N° 290-2019-ANA-MGRH/DE

**FECHA :** San Isidro, 22 de junio 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Responsable de la Unidad Ejecutora 002 de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, solicita la habilitación de recursos a la Unidad Ejecutora 002 por la cantidad de S/ 13 782 037,00 en la fuente de financiamiento Recursos ordinarios de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para el financiamiento de la ejecución física del proyecto de inversión “Gestión integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas” con CUI 2309051, en atención al Decreto de Urgencia N° 070-2020, en cuya Sexta Disposición Complementaria Final se autoriza excepcionalmente al Pliego 164 Autoridad Nacional del Agua para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 53.1 del artículo 53 del Decreto de urgencia N° 014-2019, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Los recursos para el financiamiento de este proyecto provienen de los proyectos que a continuación se detallan:

Nombre del Proyecto	PIM	Proyección de gastos 2020	Saldo
2.001621 Estudios de Pre-Inversión - Cuenca Quilca-Vitor-Chili	4 300 000	1 435 363	2 864 637
2.001621 Estudios de Pre-Inversión - Cuenca Bajo Apurimac	800 000	800 000	0
2.001621 Estudios de Pre-Inversión - Cuenca Urubamba Vilcanota	5 800 000	1 757 600	4 042 400
2.001621 Estudios de Pre-Inversión - Cuenca Mantaro	4 500 000	1 392 000	3 108 000
2.001621 Estudios de Pre-Inversión - Cuenca Coata	2 600 000	858 000	1 742 000
2.001621 Estudios de Pre-Inversión - Cuenca Huallaga	3 000 000	975 000	2 025 000
<b>TOTAL</b>	<b>21 000 000</b>	<b>7 217 963</b>	<b>13 782 037</b>





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Nota: Cuadro de proyección elaborada por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos. Memorando N° 537-2020-ANA-DPDRH

En mérito lo dispuesto en el Artículo 26° numeral 26.1 literal a) Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o proyecto según corresponda, Actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y Genérico de gasto.

Por lo expuesto, se adjunta un proyecto de Resolución de Gerencia General, para que de encontrarlo conforme se sirva disponer el trámite correspondiente.

Lo que informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



**CPCC Johnny César Cayo Saravia**  
Director  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



CUT: 65789-2020

**URGENTE**

**MEMORANDO N° 106-2020-ANA-MGRH/DE**

**PARA** : CPCC. JOHNNY CÉSAR CAYO SARAVIA  
 Director Oficina de Planeamiento y Presupuesto – ANA

**ASUNTO** : Solicitud de habilitación de recursos de contrapartida nacional para financiar el Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas – PGRH"

**REFERENCIA** : Decreto de Urgencia N° 070-2020

**FECHA** : San Isidro, 19 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al dispositivo legal de la referencia, en cuya Sexta Disposición Complementaria Final se autoriza al Pliego ANA a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 13,782,037 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución física del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI: 2309051.

En ese sentido, solicito a usted que disponga a quien corresponda el trámite correspondiente para la habilitación de los recursos antes indicados en el presupuesto 2020 de la UE002: MGRH.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister  
 Responsable de la UE002  
 Modernización de la gestión de los Recursos Hídricos  
 Director Ejecutivo (e) del PGRH

San Isidro: .....

UDP  UCI  UPM

Para:

Atender

Acción Necesaria

Proseguir con el trámite

Conocimiento y Fines

Por corresponderle

Revisión e Informe

Evaluación y Proceder

Civil Presupuestal

Copia para el Archivo

**DIRECCIÓN OPE**  
 Cayo Saravia  
 Director  
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

C.c: GG-ANA  
ECR/mnf



# NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15491

VIERNES 19 DE JUNIO DE 2020

1

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 070-2020.-** Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 **1**

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS DE URGENCIA

#### DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020

#### DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose

prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo que afecta a la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a tal fin;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país;

Que, en el marco de la reanudación de actividades, es necesario contar con disposiciones de carácter excepcional en el ámbito local para el mantenimiento oportuno de vías vecinales, departamentales y nacionales, que permitan facilitar y mejorar el acceso de la población a alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables, que son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población, la que se ha visto afectada a consecuencia de la pandemia del COVID-19; propiciando a su vez condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		26 892 373,00
UNIDAD EJECUTORA 002 : MC - Cusco		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		30 200 162,00
2.4 Donaciones y Transferencias		1 650 500,00
UNIDAD EJECUTORA 003 : Zona Arqueológica Caral		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		134 000,00
UNIDAD EJECUTORA 005 : MC - Naylamp - Lambayeque		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		627 965,00
UNIDAD EJECUTORA 009 : MC - La Libertad		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		495 000,00
TOTAL EGRESOS		60 000 000,00
		=====

5.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente, se encuentran en el Anexo 17 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Cultura", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

5.3 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego habilitado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

5.6 Para efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente artículo, exceptúase al Ministerio de Cultura de los alcances del artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **SEXTA. Autorización a la Autoridad Nacional del Agua para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

6.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a la Autoridad Nacional del Agua, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 53.1 del artículo 53 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 13 782 037,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución física del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051.

6.2 Para efectos de lo autorizado en el numeral precedente, la Autoridad Nacional del Agua, queda exceptuada de lo dispuesto en el numeral 53.3 del artículo 53 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

#### **SÉTIMA. Intervención de infraestructura productiva e infraestructura natural a cargo de núcleos ejecutores**

Dispóngase excepcionalmente, durante el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que, las organizaciones de usuarios de agua constituidos y reconocidos en el marco de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, pueden constituirse como núcleos ejecutores para los fines establecidos en la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; conforme a lo siguiente:

1. El Consejo Directivo de las organizaciones de usuarios dispone la constitución del núcleo ejecutor, dando cuenta a la Asamblea General.

2. En el acta respectiva del Consejo Directivo se debe identificar la intervención que se ejecutará. Dicha acta debe estar certificada por notario público, juez de paz o autoridad local competente. En caso de que la localidad donde se constituye el núcleo ejecutor no se pueda contar con notario público, juez de paz o autoridad local competente, la certificación del acta Consejo Directivo se puede realizar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del convenio con la entidad que entrega los recursos, referido en el artículo 7 de la citada Ley N° 31015.

3. Para los efectos de lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 31015, las actuaciones de la Asamblea General señaladas en dichos artículos son asumidas excepcionalmente por el Consejo Directivo de las organizaciones de usuarios.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1868397-1